

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****008485 23 MAY 2023**

“Por la cual se ordena transferir recursos apropiados en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2023 para el fortalecimiento de la infraestructura de la Universidad Nacional de Colombia”

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En uso de sus facultades legales, y en especial las contenidas en el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 0468 del 30 de marzo de 2023 y la Resolución 000001 del 02 de enero de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 67 contempla a la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; así mismo el artículo 69 ibidem estipula que el Estado facilitará los mecanismos financieros para propiciar el acceso de las personas a la educación superior.

Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone que *“los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*; así mismo, el artículo 209 prevé, entre otras, que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el párrafo del artículo 86 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 223 de la Ley 1753 de 2015, señala que: *“En todo caso la Nación y las entidades territoriales podrán realizar de manera excepcional frente a situaciones específicas que lo requieran, aportes adicionales que se destinen para el financiamiento de infraestructura de universidades públicas, los cuales no harán parte de la base presupuestal para el cálculo de los aportes señalados en el presente artículo”*.

Que el Plan Global de Desarrollo de la Universidad Nacional de Colombia *“Proyecto cultural científico y colectivo de nación 2022 - 2024”* establece como objetivo estratégico: *“Generar ambientes para la formación de profesionales altamente calificados, con autonomía, capacidad crítica y conciencia social, que interioricen, apropien y generen conocimiento científico, tecnológico, innovador, artístico y humanístico para aportar a la construcción de nuestra Nación, a través de la armonización de las funciones misionales y la interdisciplinariedad”*.

Que en febrero de 2018, mediante radicado 2018-EE-029209, el Ministerio de Educación Nacional emitió el concepto de viabilidad técnica del proyecto integral del Edificio de la Facultad de Artes de la sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia, desglosado en tres fases: Fase I - Construcción de todas las obras civiles excavación, cimentación, estructura, redes técnicas, acabados internos, obras exteriores para poner en funcionamiento los bloques B, C

“Por la cual se ordena transferir recursos apropiados en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2023 para el fortalecimiento de la infraestructura de la Universidad Nacional de Colombia”

y la plataforma D; Fase II - Construcción de todas las obras civiles, excavación, cimentación, estructura, redes técnicas, acabados internos, obras exteriores, para poner en funcionamiento el bloque A; Fase III - Dotación y adquisición de equipos especializados.

Que en la vigencia 2020, la Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá inició la construcción de la Fase I del proyecto que incluyó el bloque B para la escuela de Diseño Industrial y el bloque C para la escuela de Cine & Televisión.

Que, en agosto de 2022 mediante radicado 2022-EE-175038, el Ministerio de Educación Nacional emitió el concepto técnico para la construcción del nuevo edificio de la Facultad de Artes - Fase II bloque A para la escuela de Arquitectura, especificando que la viabilidad emitida hace parte integral de la ya expedida en febrero de 2018.

Que mediante comunicación con radicado 2023-ER-201632 del 17 de marzo de 2023, dirigida al Ministerio de Educación Nacional, la Rectora de la Universidad Nacional de Colombia, pone en conocimiento la necesidad de contar con recursos para la finalización del proyecto *“CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE A NUEVOS ESPACIOS PARA LAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ”*, que beneficiará a cerca de 1.058 estudiantes de pregrado y posgrado de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo con la construcción del bloque A, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación. Adjunto a la comunicación la Universidad Nacional de Colombia remitió el documento técnico, presupuesto y cronograma del proyecto.

Que de acuerdo con lo establecido en el documento técnico suministrado por la Universidad Nacional de Colombia, establece que: *“La construcción de la fase II del proyecto “Nuevos espacios para las artes” permitirá a la totalidad de la comunidad académica afectada, es decir, no solo a las escuelas de Diseño Industrial y Cine & Televisión sino también a la escuela de Arquitectura y Urbanismo hacer uso de la infraestructura de su bloque y del complejo de edificios destinados a las artes, considerando el adecuado desarrollo de sus actividades académicas, investigativas, culturales y festivas. Así mismo, la ampliación del área a ocupar para cada programa permitirá el aumento en la capacidad de admisión de estudiantes para cada escuela y el desarrollo de las metodologías de enseñanza que vienen implementando las escuelas, y que a su vez encontrarán beneficios en los elementos del campo tecnológico implementados en todo el proyecto”*.

Que mediante la Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022 se decretó el *“presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero a 31 de diciembre de 2023”*, y con el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2023, se detallaron las apropiaciones, se clasificaron y definieron los gastos de dicha vigencia.

Que mediante Resolución 024838 del 30 de diciembre de 2022, se efectuó la desagregación y asignaciones del presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión del Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con el anexo detallado del Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022.

Que mediante Resolución 000001 del 02 de enero de 2023, el Ministro de Educación Nacional delegó en los Viceministros (as) de Educación Superior, Educación Preescolar, Básica y Media y en la Secretaría General, la ordenación del gasto de los objetos de gasto de inversión conforme al objeto de cada proyecto, la naturaleza del tema y el desarrollo de los objetivos estratégicos contemplados en cada uno de ellos, adicionalmente la ordenación del gasto de los objetos de gasto de funcionamiento teniendo en cuenta la destinación de recurso y el objetivo estratégico para el cual fue apropiado.

“Por la cual se ordena transferir recursos apropiados en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2023 para el fortalecimiento de la infraestructura de la Universidad Nacional de Colombia”

Que el artículo 124 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia, potencia mundial de la vida”*, señala que: *“(…) La Nación podrá transferir o distribuir recursos adicionales de inversión a las Instituciones de Educación Superior Públicas sujetos a la disponibilidad presupuestal, y orientados a financiar proyectos de inversión que promuevan el fortalecimiento de la calidad, de acuerdo con las líneas que sean definidas por el Ministerio de Educación Nacional, incluidos proyectos de infraestructura física y tecnológica, entre otros. Estos recursos no constituirán base presupuestal para las Instituciones de Educación Superior Públicas”*; y en el párrafo del precitado artículo se estableció que: *“las Instituciones de Educación Superior Públicas que reciban recursos provenientes de lo previsto en este artículo, presentarán al Ministerio de Educación Nacional los planes y seguimientos correspondientes al uso de los recursos recibidos en cada vigencia”*.

Que en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia, potencia mundial de la vida”*, en la transformación *“Seguridad Humana y Justicia Social”*, en el catalizador *“Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar”*, se definió el componente *“Fortalecimiento y desarrollo de la infraestructura social”*, indicando que: *“(…) En educación, se implementará un nuevo plan de infraestructura educativa que orientará los recursos y esfuerzos desde distintos actores para la reducción de rezagos de la infraestructura física y tecnológica en la educación preescolar, básica, media y superior, especialmente en zonas rurales y con un enfoque territorial. El plan estará acompañado de un proceso que garantice la formalización de los títulos y mejora en los sistemas de información del estado de las infraestructuras, y la disposición oportuna de recursos educativos”*.

Que en el Plan Plurianual de Inversiones (PPI), documento que incorpora los proyectos de inversión estratégicos para alcanzar las metas del Plan Nacional de Desarrollo citado, se incluyó como uno de los proyectos estratégicos para la ciudad de Bogotá, el asociado a la obra de la *“Facultad de Artes de la Universidad Nacional”*, dentro de la línea de inversión de fortalecimiento y construcción de infraestructura física y tecnológica de la educación superior, media, básica y preescolar, urbana y rural.

Que en virtud de lo anterior, con la presente resolución se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia la suma de setenta mil millones de pesos (\$70.000.000.000) afectando la apropiación de la Dependencia 90 DFES Fortalecimiento de la Educación Superior Pública, objeto de gasto C-2202-0700-45-0-2202038-03, Transferencias corrientes - Servicio de Fomento para la Regionalización en la Educación Superior o Terciaria - Ampliación de Mecanismos de Fomento de la Educación Superior Nacional; recursos destinados a la financiación del proyecto ***“CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE A NUEVOS ESPACIOS PARA LAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ”***.

Que mediante radicado 2023-ER-334014 del 10 de mayo de 2023, la Universidad Nacional de Colombia remitió al Ministerio de Educación Nacional, certificación bancaria de la cuenta de destinación específica a la que deben ser desembolsados los recursos que serán transferidos para la financiación del proyecto ***“CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE A NUEVOS ESPACIOS PARA LAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ”***.

Que los recursos a girar en la presente resolución se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 95923 del 05 de mayo de 2023, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, objeto de gasto C-2202-0700-45-0-2202038-03, Transferencias corrientes - Servicio de Fomento para la Regionalización en la Educación Superior o Terciaria - Ampliación de Mecanismos de Fomento de la Educación Superior Nacional.

En mérito de lo anterior,

“Por la cual se ordena transferir recursos apropiados en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2023 para el fortalecimiento de la infraestructura de la Universidad Nacional de Colombia”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transferir de los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional de la vigencia 2023, a favor de la Universidad Nacional de Colombia, la suma de setenta mil millones de pesos (\$70.000.000.000), de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución y a la siguiente cuenta bancaria:

Rubro	Recurso	Apropiación	Nit Entidad Financiera	Entidad Financiera	Tipo Cuenta	Número Cuenta
C-2202-0700-45-0-2202038-03	10	\$70.000.000.000	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	AHORROS	268-84247-3
	CSF					

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese por parte de la Subdirección de Gestión Financiera el compromiso, la obligación y el giro de los recursos, según lo indicado en el artículo primero de la presente resolución y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

ARTÍCULO TERCERO. Los recursos de inversión que se giran mediante el presente acto administrativo tienen destinación específica para financiar la finalización del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE A NUEVOS ESPACIOS PARA LAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ”. De acuerdo con el parágrafo del artículo 86 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 223 de la Ley 1753 de 2015 y el artículo 124 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, estos recursos no harán base presupuestal.

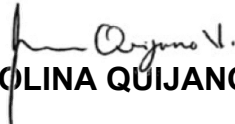
ARTÍCULO CUARTO. Teniendo en cuenta la fuente de financiación de los recursos objeto de la presente resolución y sin perjuicio de lo señalado por la Constitución Nacional y la Ley 30 de 1992, respecto de la autonomía universitaria, la ejecución de los recursos transferidos mediante el presente acto administrativo podrán ser objeto de seguimiento, inspección y control por parte del Ministerio de Educación Nacional a través de la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las Instituciones de Educación Superior y la Subdirección de Inspección y Vigilancia y de las entidades de control, según su competencia.


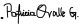
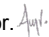




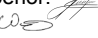
ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige desde la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D, C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR


ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Aprobó: Claudia Alvarez Benitez. Secretaria General. 
 Patricia Ovalle Giraldo. Subdirectora de Gestión Financiera. 
 Aura Milena Velandia Valcárcel. Asesora Jurídica Despacho Viceministerio de Educación Superior. 
 Ricardo Moreno Patiño. Director (E) de Fomento de la Educación Superior. 
 Revisó: Ximena Pardo Peña. Jefe Oficina Asesora de Planeación y Finanzas. 
 Eliana Yanira Mendieta Calderón. Subdirectora de Apoyo a la Gestión de las IES. 
 José Ferney Franco. Subdirector de Desarrollo Sectorial de Educación Superior. 
 Wilfer Orlando Valero Quintero. Asesor Despacho Ministra de Educación. 
 Proyectó: Oscar Mateo Jiménez Téllez. Abogado Dirección de Fomento de la Educación Superior.